



JG

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: MAGDA CLARENA CAÑAVERA GOMEZ C.C. 63.351.723
RADICADO: 68001403011-2023-00602-00

El Despacho procede a realizar la liquidación de costas, tal y como se ordenó en la providencia de fecha 16/11/2023, a favor del demandante **BANCO DE BOGOTÁ**, y a cargo de la parte demandada, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$	3.000.000
TOTAL	\$	3.000.000
TRES MILLONES DE PESOS MCTE.		

Bucaramanga, 06 de marzo de 2024.

IDUAR ALEX Y ARIAS HERRERA
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la anterior liquidación de costas por encontrarla ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma a voces de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 366 del C.G.P.

En atención a la liquidación de crédito presentada por la parte interesada, el Despacho dispone **NO CORRER TRASLADO** de la misma, toda vez que en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura-sala administrativa y una vez agotados los tramites de que trata el Acuerdo No PCSJA17-10678 del 26/05/2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, es competencia de los **JUZGADOS DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA**, dar respuesta a dichas solicitudes, máxime cuando no se avizora que de ésta dependa una decisión que deba adoptarse de forma urgente en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes, y la tutela judicial efectiva.

La remisión se realizará una vez se cumplan todos los requisitos para ello y de conformidad con el turno asignado por la oficina de ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ